

- Exp: 5/78  
ID: 475

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FONSAGRADA</b>
------------------------	------------------------------

Nº 50.000:49  
Nº Monte: 8

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ALLONQUIÑA "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ALLONQUIÑA

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	1.2	1

#### SUPERFICIE HECTAREAS

214

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN  
LUGO

5/78

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ALLOQUINA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ALLOQUINA" expediente n° 5/78 del ayuntamiento de Fonsagrada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ALLOQUINA" designando como instructor al Vocal DON-DASIO CARBALLERA TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 5/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE ALLOQUINA" de 214 Ha sito en la parroquia de Allonca, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE ALLOQUINA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.A.A. certificación relativa a si el monte "DE ALLOQUINA" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 76 en el que se inserta edicto del monte "DE ALLOQUINA" del ayuntamiento de Fonsagrada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "ALLOQUINA" sito en la parroquia de Allonca, ayuntamiento de Fonsagrada, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido a acuerdo Floje consta comparecencia de vecinos que manifiestan

Que en términos de este pueblo, dentro de los linderos que se citan hay unos montes procedentes de antiguos foros que siempre estuvieron en posesión de estos vecinos, antiguamente aprovechaban el monte para pastoreo, roza de matorral y cavadac partiendo en estas desigualdades según, un varadio, después catustraron el monte a nombre de todos por igual y ahora parten por igual entre todos los

vecinos de Allonquiza a partes iguales.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los límites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y Jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ALLONQUIZA" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Consagrada, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE ALLONQUIZA" como se describe en el expediente nº 5/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Allonquiza, parroquia de Allorca, ayuntamiento de Consagrada.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lago 10 de enero de 1.978.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

*[Illegible handwritten text]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pop.*	N.º monte
LU	18	1.2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de ALLONQUIÑA está situado al S.E. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas en el valle del río Pequeño y el límite con el municipio de Grandas de Salime (Oviedo), subiendo desde el citado río hasta el alto de Arquela.

Está formado por una gran loma que baja hacia el N. desde el alto de Arquela hasta una gran curva que forma el río Pequeño rodeando a este monte. Tiene fuertes pendientes en las laderas, sobre todo el la del E., y es algo más llano en la cumbre; tiene altitudes comprendidas entre los 400 y los 767 m.

Los únicos accesos son los caminos que llegan al pueblo, enlazados por el O. con la carretera de Fonsagrada a la Garganta, por el S.E. con la carretera de Fonsagrada a Grandas de Salime.

#### 3.2 SUPERFICIE.

214 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Estado	Monte	C. Municipal Prop.	N. de Montes
LU	18	1.2	1

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Término municipal de Grandas de Salime  
(Oviado).

S.- Monte de Allonca.

O.- Fincas particulares de Allonquiña.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse empezando por el extremo N.O., en las fincas particulares del río Pequeño, limitando con municipio de Grandas de Salime; de allí sigue el límite con este municipio, primero en dirección O.-E. bajando por el río Pequeño y después de N. a S. subiendo por una arroyo y vaguada, de donde sube después en dirección S.O. hasta el alto de Arque la. Aquí empieza a dividir con monte de Allonca, con el que baja hacia el O. por el texo de Marco de Villarjuste hasta llegar a las fincas particulares, cuya poligonal sigue en dirección resultante de S. a N. hasta llegar al límite con Grandas de Salime en el río Pequeño, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º Folio
LU	18	1.2	1

3.5

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Carretera de Fonsagrada  
a la Garganta  
Tér. de Sta. Eulalia  
de Oscos

Term. de  
LU 18 | 1.2 | 1

Grandas  
de

Salime

Alloquina

Marco de Villarjusta

Alloña (Sta. Maria)

Trousa

Tronceda

Ferreiros

Vilarchao

Meson Novo

Fongate

Lamas de Campos  
(San Roque)

Pumeda

Vilarello

Frontal

Armeán

Muller  
Vandoy  
Azul

Fonte de  
Tronceda

do Aroana

Medeiros  
Pulcrana

Barbeira

Le Puntal

Mallón  
Fontecada

Mallón  
Fontecada

Mallón  
Fontecada

Mallón  
Fontecada

25.3  
25.5-25.6

12.2

15-19  
12-14

12.7

19

18

9.3

11.8

11.8

13

1.3

1.2

1.1

1.8

1.8

1.8

1.8

700

750

700

650

600

550

500

450

400

750

700

750

700

750

700

750

700

750

800

850

800

850

800

850

800

850

800

900

950

900

950

900

950

900

950

900

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1050

1000

1100

1150

1100

1150

1100

1150

1100

1150

1100

1200

1250

1200

1250

1200

1250

1200

1250

1200